

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Prueba Extraprocesal No. 680014003022201900750.00
Solicitante: CONGREGACION DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA
Convocado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de la prueba extraprocesal de la referencia, se colige no es posible la realización de la diligencia programada para el 11 de marzo del presente año, en la forma señalada en providencia del 21 de octubre de 2020, ante el incumplimiento de las cargas procesales impuestas tanto en la referida providencia, como mediante auto del 29 de enero de 2020, por lo que se ordena el aplazamiento de la misma.

A la entidad solicitante se le requirió para que previo a la realización de la diligencia precisara a que se limitaba la intervención de los peritos (contable e informático), para lo cual debía exponer de forma certera los puntos que debían ser resueltos por cada uno de ellos y la notificación de la entidad convocada, en los términos del numeral quinto de la parte resolutive de auto del 29 de enero de 2020. De otro lado, en providencia del 21 de octubre de 2020, se le requirió a efectos de que "...informe el estado de la notificación de los oficios librados para las entidades señaladas en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive de la providencia referida...".

A la fecha, no existe certeza sobre: **a)** el cuestionario que deberán rendir los peritos conforme a la solicitud de la prueba extraprocesal; **b)** la notificación con la antelación requerida por el legislador, al CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A, **c)** qué peritos brindaran el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial, así como aquellos que darán respuesta al cuestionario propuesto por el solicitante, pues no existe en el plenario documento alguno que permita verificar la notificación de las entidades ordenadas en providencia del 29 de enero de 2020, máxime cuando ningún perito ha tomado posesión.

Por tal razón, se requiere a la entidad solicitante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, agote las actividades necesarias para la práctica de la presente prueba extraprocesal, en especial las referidas en el numeral segundo y quinto de la parte resolutive de providencia del 29 de enero de 2021 y lo ordenado en providencia del 21 de octubre de 2020, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Una vez verificado el cumplimiento de las cargas antes mencionadas, se procederá a fijar fecha para la práctica de las pruebas extraprocesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 026 Hoy 09 de marzo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd9f50910f47df497c83dfef124fc9b77e563962732a6388f6235bdc92efc5e**

Documento generado en 08/03/2021 10:18:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>